



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 09/04/2021

Hora : 01:37 p.m.

USUARIO: KRODRIGUEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12997

L.: 12,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 5301

Fecha de Emision: 9/4/2021

No.Cheque/Nota de Debito: CK 5394

Paguese a: DILCIA KARINA LORENZO BAUTISTA

Id/RTN: 1016198900237

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago del mes de marzo a técnico del laboratorio municipal para muestras de covid -19 y exámenes generales .

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	12,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	1,500.00
Total de retenciones:		1,500.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	12,000.00
Monto Total:		12,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,000.00
- RETENCIONES	1,500.00
TOTAL	10,500.00

 Firma y Sello de Presupuestario	 Firma y Sello de Alcalde (sa)	 Firma y Sello de Tesoreria
-------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

Recibido por:

Identidad No.:

[Handwritten Signature]
Dilcia Karina Lorenzo
1016198900237

0s+js/9JmDSDNVgyk0AdNmWLIBtyBSr6IDwd4h7RV39/MexfuJ7khgWytBpUb0TaFTIRYpFEVAToL0x7zQIFZ4Vxzs2pCiSIQhOFIK2nPIVKYqQ+113668eFHJLTAW6wSKTrcAnCBsJjmvpUBs78ypN7x0XcqLhBjGGsd5C3A=



CORPORACION MUNICIPAL DE YAMARANGUILA
 YAMARANGUILA, INTIBUCÁ,
 HONDURAS, C.A. TELFAX: 2783-8080



CHEQUE No. 00005354

Yamaranguila, Intibucá
 Lugar y Fecha

9 de abril de 2021

Cuenta No. 11-301-000862-2

DILCIA KARINA LORENZO BAUTISTA

10,500.00

L

Páguese a la orden de

DIEZ MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

 **Banco de Occidente S.A.**

Firma(s)

CK 5354

⑆01301079⑆00163010008622⑆00005354

CONCEPTO DEL PAGO

PR. DOMINILEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. R.T.N. 0501900546853. CERTIFICADO N° 9231-14-10506-13. PRV. 2545-0700. PRV. 2740-0600. RPT119650.DHM.J

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000862-2	PAGO DE Pago del mes de marzo a técnico del laboratorio municipal para muestras de covid -19 y exámenes generales		
			
	TOTAL Lps →	10,500.00	10,500.00

CHEQUE No. 00005354

REVISADO
 AUTORIZADO

[Signature]
 NOMBRE Y FIRMA

1016198900237

IDENTIDAD No.

PR. DOMINILEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá y **DILCIA KARINA LORENZO BAUTISTA**, mayor de edad, con Identidad No. 1016-1989-00237, con solvencia municipal No.610593 y vecino del Barrio Municipio de Yamaranguila Intibucá, actuando el primero en su condición de Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará “**CONTRATANTE**”, en el Departamento de Intibucá, nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará “**EL CONTRATISTA**” **TECNICO EN LABORATORIO Y RX** , hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza de los servicios:

el contratista se obliga con el contratante a prestar los servicios de Laboratorio Clínico de referencia, consistentes en la realización de pruebas rápidas de COVID-19 y pruebas de rutina General, para lo cual el contratante deberá expedir las respectivas autorizaciones mediante comunicaciones a cada envío de muestra al contratista. Teniendo su sede en el Laboratorio Clínico contigo a la oficina de Registro Nacional de las Personas frente al Salón Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de las obligaciones:

21. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, con la utilización de sus conocimientos, técnicos, científicos y operativos, a través y de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
22. Asumir la responsabilidad en los aspectos legales, éticos, científicos y de calidad que le corresponden en virtud de la prestación de los servicios objeto de este Contrato.



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ.



23. Garantizar la adecuada utilización y el mantenimiento de los equipos, y elementos con los que se prestarán los servicios en materia de este Contrato, así como la calidad de los insumos utilizados en desarrollo de este.
24. Reportar de manera inmediata al Contratante, cualquier inconveniente o dificultad que pudieren encontrar para el desarrollo de las labores asistenciales objeto del presente Contrato.
25. Realizar los ajustes que eventualmente solicite el Contratante y atender las observaciones que realice el mismo, en desarrollo de las actividades adelantadas por el Contratista en virtud de este Contrato.
26. El procesamiento de las muestras que sean remitidas por el Contratante, así como la realización de las pruebas solicitadas, y la entrega de resultados, se registrará de conformidad con los plazos establecidos
27. El Contratista se compromete a entregar al Contratante los informes escritos parciales, y finales de resultado de las muestras que sean remitidas por el Contratante, según lo requerido en cada caso.
28. El Contratista es el único y exclusivo responsable de preservar y mantener las muestras respecto de las cuales se realizarán las pruebas objeto de este Contrato,
29. El Contratista deberá garantizar la absoluta confidencialidad respecto a la identidad de los pacientes a favor de los cuales se realizan las pruebas objeto de este Contrato, así como de los resultados que arrojen las mismas, de manera que deberá mantener indemne al Contratista.
30. El contratista deberá contar con todas las medidas de bioseguridad para la realización de las pruebas.

Obligaciones del Contratante:

- 11- Pagar oportunamente al Contratista su salario acordado por ambas partes
- 12- Prestar al Contratista la colaboración que requiera para la prestación de los servicios en materia de este Contrato.
- 13- Emitir las autorizaciones correspondientes para la prestación de los servicios en materia de este Contrato de conformidad con el sistema que tenga establecido para tal fin.

Barrio San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ.



- 14- Facilitar al Contratista el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del Contrato.
- 15- . Abstenerse de alterar los informes de resultados entregados por el Contratista, así como los datos, y demás información contenida en los mismos, sea cual fuere el motivo o causa de la alteración.

CLAUSULA TERCERA: Validez y vigencia del Contrato. - El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigor a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de un mes a partir del 04 de marzo del 2021 y finalizando el 04 de abril del 2021.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo. - “El Contratista” queda obligado a cumplir con la jornada diaria de trabajo establecida por la Municipalidad por sus servicios prestados, de lunes a viernes entrando por la mañana de 7:30 a.m. 12-.00 mm y por la tarde de 1:00 p.m. 3:30 PM.

CLAUSULA QUINTA: Monto del Contrato, el contratista”, devengará por sus servicios profesionales, un monto de lempiras doce mil mensuales (Lps 12,000.00) valores que será pagado una Vez que cumpla el Trabajo Acordado.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad (L. 1,500.00) del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes.

Para un Monto neto a pagar de L. 10,500.00

NOTA. Si el contratista presenta nota de pagos a cuenta al Servicio de Administración de Rentas (SAR), no se hará retención.

CLAUSULA SEXTA: Viáticos y gastos de viaje, La Municipalidad proporcionara al contratista cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo con el grado y categoría que le corresponda.

CLAUSULA SEPTIMA: Rescisión de Contrato. Este contrato podrá rescindirise por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento de las partes.
- Por muerte del empleado.
- Por decisión unilateral de las dos partes, con un aviso previo de quince días de anticipación.

Barrio San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ.



- Por incumplimiento del empleado con las obligaciones contraídas.
- Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Los Tribunales o Privado de Libertad.
- Por el incumplimiento del Reglamento Interno y las Leyes estipuladas en el Código de Trabajo, las cuales no cumpliera el empleado.
- La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del empleado que haga posible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato, así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del contrato.

CLAUSULA NOVENA. - Representación de la **MUNICIPALIDAD.** - Esta se hará representar personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad. - será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación de Condiciones. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Yamaranguila, Departamento de Intibucá a los 04 días del mes de marzo del año 2021.

José Lorenzo Bejarano Rodríguez
Alcalde.
Contratante.

Dilcia Karina Lorenzo Bautista
Contratista.

Barrio San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales